

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO  
RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2018-007**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MUDANZA PARA LOS BIENES Y  
ARCHIVOS DE LA SCPM OFICINA MATRIZ AL NUEVO EDIFICIO”**

**CONSIDERANDO:**

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

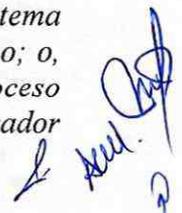
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República del Ecuador expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante Acción de Personal SCPM-CGAF-DATH-360, de 06 de septiembre de 2017, se encarga el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al Ing. Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-364, de 07 de septiembre de 2017, se nombra al señor Mario Edelberto Escudero Orozco como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-061-2017, de 06 de noviembre de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera: “...a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del estado del correspondiente ejercicio económico”; (...) c) De conformidad al tipo de contratación designará a su criterio a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador



*del Contrato debiendo ser este el responsable del área requirente o un profesional de la misma... ”;*

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS.*

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. ”;*

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).*

*Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.*

*El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*

Que mediante Resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-009, de 13 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza el inicio del proceso para la *“Contratación del servicio de mudanza para los bienes y archivos de la SCPM Oficina Matriz al nuevo edificio”;*

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el 13 marzo de 2018, publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el proceso de Subasta Inversa para la *“Contratación del servicio de mudanza para los bienes y archivos de la SCPM Oficina Matriz al nuevo edificio”*;

Que mediante Acta 001 de Preguntas y respuestas y/o Aclaraciones, de 15 de marzo de 2018, el funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, solicita al responsable administrativo dentro del proceso, verificar en el portal de Compras Públicas la etapa de preguntas, respuestas y/o aclaraciones y se observa que dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-004-2018 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MUDANZA PARA LOS BIENES Y ARCHIVOS DE LA SCPM OFICINA MATRIZ AL NUEVO EDIFICIO”*, no existen preguntas;

Que mediante Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso SIE-SCPM-004-2018, de 19 de marzo de 2018, se verifica que existió una oferta presentada, correspondientes al oferente: Excel Transervice S.A., a las 9h35;

Que mediante Acta de Cierre de Presentación de Ofertas del Proceso Nro. SIE-SCPM-004-2018, de 19 de marzo de 2018, suscrita por el Asistente de Secretaría General de la SCPM, se deja constancia de quienes han presentado su oferta, habiendo 1 proveedor;

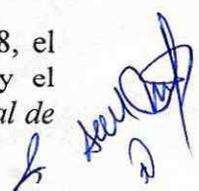
Que mediante Acta de Apertura de Ofertas No. 002, de 19 de marzo de 2018, el funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, indica que conforme consta en el Acta de cierre SIE-SCPM-004-2018, de 19 de marzo de 2018, se recibió una oferta en sobre cerrado, la cual correspondió a Oferta 001/EXCEL TRANSERVICE S.A.;

Que mediante Acta de Convalidación de Errores No. 003, de 19 de marzo de 2018, el funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso No. SIE-SCPM-004-2018, estableció que la oferta correspondiente al oferente 001 no requiere convalidación de errores;

Que mediante Acta de Calificación de Ofertas Nro. 004, de 20 de marzo de 2018, el funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso No. SIE-SCPM-004-2018, concluye que el oferente signado con el código 001 cumple con la integridad de la oferta, tanto en requisitos técnicos como legales y recomienda: *“a.) Solicitar que por intermedio del Responsable Administrativo del Proceso se proceda con la habilitación del oferente signado como OFERTA 001, calificado en el Portal de Compras Públicas para que se permita iniciar el proceso de negociación por ser una única oferta presentada y que cumple con todo lo requerido por la SCPM.”*;

Que mediante Análisis de Precios en el Mercado, de 26 de marzo de 2018, suscrito por el funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso concluye: *“(…) previo a realizar la sesión de negociación correspondiente con el proveedor, determinándose iniciar la negociación proponiendo una baja del 11%, respecto del presupuesto referencial”*;

Que mediante Acta de Sesión de Negociación No. 005, de 26 de marzo de 2018, el funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso y el representante legal de Excel Transervice S.A. resuelven *“a) Acoger como valor final de*



*la negociación la cantidad de USD 13.770,00 (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA., para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MUDANZA PARA LOS BIENES Y ARCHIVOS DE LA SCPM OFICINA MATRIZ AL NUEVO EDIFICIO"; y b) Que por intermedio de la Directora Administrativa sugerir al Sr. Coordinador General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad de la SCPM, autorice la adjudicación y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación de este proceso y posterior contrato correspondiente."*

Que mediante memorando No. SIE-SCPM-CGAF-004-2018-001, de 26 de marzo de 2018, el funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, la adjudicación del proceso No. SIE-SCPM-004-2018 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MUDANZA PARA LOS BIENES Y ARCHIVOS DE LA SCPM OFICINA MATRIZ AL NUEVO EDIFICIO" a la empresa EXCELTRANSERVICE S.A.;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0453-2018-M, de 27 de marzo de 2018, la Directora Administrativa requiere al Coordinador General Administrativo Financiero, autorizar la adjudicación y solicitar la elaboración de la respectiva Resolución de Adjudicación;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-096-2018-M, de 27 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso No. SIE-SCPM-004-2018 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MUDANZA PARA LOS BIENES Y ARCHIVOS DE LA SCPM OFICINA MATRIZ AL NUEVO EDIFICIO", a favor del oferente EXCELTRANSERVICE S.A., correspondiente al valor de USD 13.770,00 (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA., por convenir a los intereses institucionales, ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas en la etapa de negociación; y

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-004-2018 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MUDANZA PARA LOS BIENES Y ARCHIVOS DE LA SCPM OFICINA MATRIZ AL NUEVO EDIFICIO", a la empresa EXCELTRANSERVICE S.A., con número de RUC: 1791362349001, por un valor de USD 13.770,00 (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA., por convenir a los intereses institucionales, ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas y haber alcanzado una negociación exitosa.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa, realice la notificación escrita de la adjudicación.

**Art. 3.-** La presente Resolución publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 4.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 02 días del mes de abril de 2018.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Dr. María Escudero O.

**Coordinador General Administrativo Financiero**

VM/LC/PR  
*VM*

